



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO M-033/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000003
INCREMENTO
CÓDIGO: 8040417

NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS:**

I) Que en esta ciudad, el día 28 DE ENERO DE 2021, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0137.ENE.**, asentado en el acta número **3953** de fecha **13 DE ENERO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante la cual se adjudicaron **CINCUENTA Y CUATRO (54)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2M21000003** denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-033/2021**, por un monto total de hasta **UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por doce (12) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **28 de enero de 2022**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II) Que en esta ciudad, el día 08 DE JULIO**

DE 2021, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-1581.JUL.**, asentado en el acta número **3983** de fecha **05 DE JULIO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto al país de origen y fabricante del código OCHO CERO CUATRO CERO UNO SIETE, de conformidad a lo solicitado por la contratista, manteniéndose invariable el resto de las condiciones contractuales. **III)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2193.SEP.**, asentado en el acta número **4000** de fecha **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **CIENTO SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

INCREMENTO DEL 20%			
Código	Descripción Código ISSS	Cantidad Incremento	Monto Total Incluye IVA (\$)
8040417	Amlodipina (Besilato) + Valsartan (10 + 320) mg Tableta, Empaque Primario Individual.	281,820	\$160,186.49
Lugar y forma de entrega: En el Almacén de Medicamentos, 45 días calendario contados a partir del día siguiente a la suscripción del Instrumento de Modificativa de Contrato por incremento.			

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **IV)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta treinta días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del

día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **V)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-2193.SEP.**, asentado en el acta número **4000** de fecha **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **VI)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, modificativa antes suscrita y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, al día uno del mes de octubre de dos mil veintiuno.



DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS



LICDA. TELMA GRICELDA AYALA FLORES
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día uno de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la licenciada **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada TELMA GRICELDA AYALA FLORES, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: Fotocopia certificada por Notario de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Carlos Juan José Regalado Paz, por el Licenciado [REDACTED], en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse**



DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., mediante el cual se faculta a la compareciente y a otra persona para que, actuando en nombre y representación de la referida sociedad conjunta o separadamente, otorguen contratos como el que antecede y suscriban actos como el presente. Dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor [REDACTED], por haber tenido a la vista los documentos siguientes: i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, la cual contiene todos los estatutos por los que se rige actualmente la sociedad **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas, del día dos de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Carlos Juan José Regalado Paz, inscrita al número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; de la cual consta que la naturaleza, denominación, régimen patrimonial y domicilio de la sociedad son los expresados, que ha sido constituida por un plazo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su administración podrá estar confiada a un Director Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva integrada por tres miembros propietarios denominados: Presidente, Vice-Presidente y Secretario; nombrados para períodos de tres años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal y el uso de la firma social corresponderá al Director Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, según sea el caso, y para el caso de éste último, requerirá acuerdo previo de la Junta Directiva, para otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados en que pueda tener interés, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el pacto social. ii) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad en referencia, inscrita al número **SETENTA Y OCHO** del Libro **CUATRO MIL OCHO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, el día quince de enero del año dos mil diecinueve, se eligió al Poderdante señor [REDACTED], en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad en referencia, para un período de tres años, que vence el día **veintitrés de enero del año dos mil veintidós**. iii) Certificación extendida por el Secretario de la referida Junta Directiva, señor [REDACTED], en la ciudad de [REDACTED], el día uno de febrero del año dos mil diecinueve, del punto de Acta de la sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esa ciudad, a las catorce horas del día uno de febrero del año dos mil diecinueve, en la que consta

que según el Punto **UNO** de la Agenda del Acta número **CUARENTA Y UNO** se acordó el nombramiento de Apoderados Especiales para que actúen en nombre y representación de la referida sociedad, y además se facultó al Poderdante para comparecer ante Notario, para otorgar el Poder Especial anteriormente relacionado. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

